



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 101-2026-GOB

Huacho, 19 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 008-2026-GRL-GRI/SE/DEPR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 149-2026-GRL-GRI/SE, de fecha 03 de febrero de 2026; el Memorando N° 0528-2026-GRL/GRI, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 067-2026-GRL/GRPPAT/SP/RGGS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 0384-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 022-2026-GRL/GRPPAT/SPMI-JATY, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 101-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 068-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de febrero de 2026; el Memorando N° 452-2026-GRL/GGR, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 307-2026-GRL-GRAJ, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 139-2026-GRL/GGR, recibido el 18 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7219622 - Exp. N° 4156617), recibido el 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

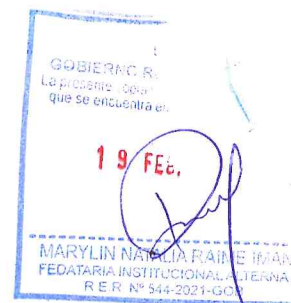
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



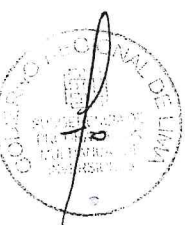
Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";



Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades





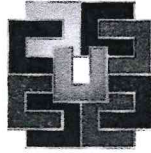
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, mediante Informe N° 008-2026-GRL-GRI/SE/DEPR, de fecha 03 de febrero de 2026, el Coordinador de Proyectos de la Subgerencia de Estudios se dirige al Subgerente de Estudios, concluyendo que: "(...) Por las razones antes detalladas, se recomienda derivar el presente informe y los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se emita los informes técnicos (por parte de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Subgerencia de Presupuesto) respecto a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA. HH. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA" CON CUI N° 2247466, y se emita el acto resolutivo correspondiente. Se solicita que la fuente de financiamiento, sea por saldo de balance de acuerdo al INFORME N° 0120-2026-GRL-GRA/SC (30.01.2026) emitido por la Subgerencia de Contabilidad, por el monto de S/ 579,800.00 soles. Asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución del Proyecto en los sub siguientes años fiscales, la UEl garantizará la ejecución física; previa conformidad y aprobación del expediente técnico y disponibilidad presupuestal del área competente financiadas mediante saldo de balance y/o modificaciones presupuestales y/o solicitudes de financiamiento a los sectores correspondiente, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y los LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE INVERSIONES aprobado mediante la Resolución Directoral N°003-2025-EF/50.01. Asimismo, la solicitud es en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR- "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima" y la Directiva N° 001-2019-GRL-GRPPAT/OPMI-"Directiva que norma los procedimientos para la incorporación de inversiones no previstas en el programa multianual de inversiones aprobado del Gobierno Regional de Lima". Posterior a la emisión y publicación del acto resolutivo, se recomienda devolver los actuados a esta subgerencia, a fines de continuar con el trámite para la fase de ejecución del proyecto. (...)";

Que, mediante Informe N°149-2026-GRL-GRI/SE, de fecha 03 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura (e), solicitando que, la fuente de financiamiento, sea por saldo de balance de acuerdo al INFORME N° 0120-2026-GRL-GRA/SC (30.01.2026) emitido por la Subgerencia de Contabilidad, por el monto de S/ 579,800.00 soles. Asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución del Proyecto en los sub siguientes años fiscales, la UEl garantizará la ejecución física; previa conformidad y aprobación del expediente técnico y disponibilidad presupuestal del área competente financiadas mediante saldo de balance y/o modificaciones presupuestales y/o solicitudes de financiamiento a los sectores correspondiente, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y los LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE INVERSIONES aprobado mediante la Resolución Directoral N°003-2025-EF/50.01. Asimismo, la solicitud es en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR- "Ejecución Presupuestaria del



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Pliego 463 Gobierno Regional de Lima" y la Directiva N° 001-2019-GRL-GRPPAT/OPMI- "Directiva que norma los procedimientos para la incorporación de inversiones no previstas en el programa multianual de inversiones aprobado del Gobierno Regional de Lima". Asimismo, recomienda devolver los actuados a esta subgerencia, para así continuar con el trámite para la fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 0528-2026-GRL/GRI, de fecha 04 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura (e) se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la incorporación y certificación presupuestal, en breve plazo;

Que, mediante Informe N° 067-2026-GRL/GRPPAT/SP/RGGS, de fecha 11 de febrero de 2026, la Profesional Senior de la Subgerencia de Presupuesto se dirige al Subgerente de Presupuesto, concluyendo que: "(...) De conformidad con las normas legales y análisis propuesto, y de considerarlo procedente remita el presente documento a la Subgerencia de Programación Multianual de inversiones (SPMI), para que emita OPINIÓN en base a sus competencias sobre la Incorporación No Prevista en la Programación Multianual de Inversiones (PM) 2026, para financiar el pago de la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA.HH TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA- HUAURA- LIMA"- CUI N° 2247466, a cargo de la Gerencia de infraestructura, al Contrato N° 005-2026-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y Orden de Servicio N° 4210-2025 (Servicio de Supervisión del Expediente Técnico), debido a que esta Subgerencia confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de S/ 579,800.00 soles (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, RUBRO 18 CANON - Tipo de Recursos: H - SUB CUENTA CANON MINERO, acciones realizadas de conformidad con el inciso 3, Numeral 50.1 del Artículo 50° "Incorporación de Mayores Ingresos"; del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...)",

Que, mediante Informe N° 0384-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero 2026, el Subgerente de Presupuesto se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que, de conformidad con las normas legales y análisis propuesto, solicita a vuestra Gerencia remita el presente documento a la Subgerencia de Programación Multianual de inversiones (SPMI), para que emita OPINIÓN en base a sus competencias sobre la Incorporación No Prevista en la Programación Multianual de Inversiones (PM) 2026, para financiar el pago de la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA.HH TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA- HUAURA- LIMA", CUI N° 2247466, a cargo de la Gerencia de infraestructura, al Contrato N° 005-2026-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y Orden de Servicio N° 4210-2025 (Servicio de Supervisión del Expediente Técnico), debido a que esta Subgerencia confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de S/ 579,800.00 soles (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS



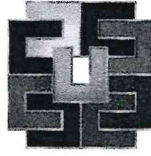
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, RUBRO 18 CANON - Tipo de Recursos: H - SUB CUENTA CANON MINERO, acciones realizadas de conformidad con el inciso 3, Numeral 50.1 del Artículo 50° "Incorporación de Mayores Ingresos"; del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 022-2026-GRL/GRPPAT/SPMI-JATY, de fecha 12 de febrero de 2026, el Especialista de inversiones I se dirige al Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, concluyendo que: "(...) Sobre la solicitud de modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026 como no prevista de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA. HH. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA" CON CUI N°2247466 A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la documentación presentada SI CORRESPONDE, dicha inversión se encuentra programado en la cartera vigente PMI 2026-2028, sin embargo, no se encuentra programado en la PMI 2026, por lo cual, este proyecto es TIPO DE INVERSIÓN ADELANTADA (Inversión que se encuentra programada a partir del año 1 o 2 de la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, y que requiere ser adelantada al año 0 para su ejecución) en la cual cumple con los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, por un monto en el año 2026 de S/. 579,800.00 soles. (...)",

Que, mediante Informe N° 101-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que, con respecto a la solicitud de modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026 como no prevista de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA. HH. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA" CON CUI N°2247466 A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la documentación presentada SI CORRESPONDE, dicha inversión se encuentra programado en la cartera vigente PMI 2026-2028, sin embargo, no se encuentra programado en la PMI 2026, por lo cual, este proyecto es TIPO DE INVERSIÓN ADELANTADA (Inversión que se encuentra programada a partir del año 1 o 2 de la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, y que requiere ser adelantada al año 0 para su ejecución) en la cual cumple con los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, por un monto en el año 2026 de S/. 579,800.00 soles. Por lo antes mencionado se recomienda remitir la presente a la Gerencia General Regional para el inicio de las gestiones correspondientes a la aprobación de la priorización de ejecución de la inversión ante el Órgano Resolutivo, en cumplimiento de la Directiva N°001-2025-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GRL-GRPPAT/SPMI, y a la vez una copia a la Subgerencia de Presupuesto para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 068-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional, informando lo siguiente:

"(...)

La Subgerencia de Presupuesto, en marco de sus funciones y competencias, luego de la revisión de la documentación presentada y evaluada de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos; no obstante, resulta necesario contar previamente con el pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.

La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2247466, por la suma de S/ 579,800.00 soles.

En virtud a lo expuesto, se remiten las opiniones técnicas favorables respectivas, a fin de que, en el marco de la Directiva N° 001-2025-GRL-GRPPAT/SPMI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2025/GGR, se proceda con el inicio al trámite de aprobación correspondiente. (...)"

Que, mediante Memorando N° 452-2026-GRL/GGR, de fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente General Regional se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando que, se sirva a evaluar y emitir opinión legal, y ser viable adjunte el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2025-GRL/GGR, se debe cumplir las siguientes condiciones:

"8.2. De los requisitos

Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.
- Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.
- En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.
- Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.
- Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.
- Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.
- Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...);

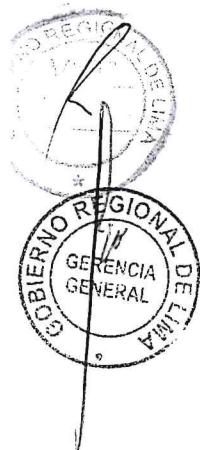
Que, la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2026, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA. HH. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA", CON CUI N° 2247466, detallado en el Informe N° 008-2026-GRL-GRI/SE/DEPR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 0384-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero 2026; el Informe N° 101-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; y el Informe N° 068-2026-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GRL/GRPPAT, de fecha 12 de febrero de 2026; elaborado por el Coordinador de Proyectos de la Subgerencia de Estudios, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-;



Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 307-2026-GRL-GRAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que, *"resulta PROCEDENTE la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA. HH. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA", CON CUI N° 2247466, detallado en el Informe N° 008-2026-GRL-GRI/SE/DEPR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 0384-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero 2026; el Informe N° 101-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; y el Informe N° 068-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de febrero de 2026; elaborado por el Coordinador de Proyectos de la Subgerencia de Estudios, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-";*



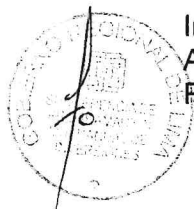
Que, con Informe N° 139-2026-GRL/GGR, recibido el 18 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados de la referencia, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;



Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7219622 - Exp. N° 4156617), recibido el 19 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Subgerencia de Presupuesto; de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AA. HH. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA", CON CUI N° 2247466, detallado en el Informe N° 008-2026-GRL-GRI/SE/DEPR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 0384-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 101-2026-GRL/GRPPAT/SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; y el Informe N° 068-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocadas al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que una vez emitido y publicado el acto resolutivo, se devuelvan los actuados a la Subgerencia de Estudios, a fin de continuar con el trámite en la fase de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vázquez Guadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA